

+

L. 54
25
1 6

Memoria y razon de una Petaca Hexamienta de Minas y otros
muebles que se le enpoderó de D. Mariano Palacios en la Hacienda
de Llano Tubiricion del Partido de Santa.

Primamente una Petaca serrada con Candado de
dos pestillos y dentro de ella los trastes sig.^{tes}

Yⁿ 1^a un Colchonito de Camino nuevo _____
Yⁿ 2^a una Sabana nueva de Bietano _____
Yⁿ 3^a una Tixerada de Camino _____
Yⁿ 4^a una Almudada con su funda _____
Yⁿ 5^a un Bolante algo traído de Caño Rosado _____
Yⁿ 6^a un Cabriole algo traído de Paño azul de Primera con sus
Trajes de Oro _____

Ropa Blanca.

Yⁿ 7^a dos Camisas = quatro paños de Calzones Blancos = dos Che
leques de Boxloz = tres Tixeretes de Bietano = dos paños
de Calzetas = dos Escarpines = un par de medias Blancas
de Algodon = _____

Menudecias

Yⁿ 8^a un pañuelo de Sarara nuevo = un librito de Exercicio Co
tidiano = un par de Antojos con sus arcos de Plata = un
poco de Chocolate en una Sevilleta y una o dos lib^{ras} de
Azero = _____

Hexamientas de Minería.

Yⁿ 9^a Nueve arrobas y nueve libras de Hexamientas cuyas
clases y nombres se declara por una razon tomada de puño
y letra del Sr. D. Mariano Palacios el qual existe
entre de la misma Petaca o trastes que siendo pertenecien
tes a D. Mariano Salazar me es preciso faltarla
para que pase, y entregue al Sr. D. como adueno prin
cipal _____

El Mas Cargo de ciertos suplementos.

Yⁿ 10^a Le di prestado un par de Espuelas de plata con el peso de
un Marco y dos onzas _____ 808 p. 62
Yⁿ 11^a Nueve p. que le libré a D. Manuel Ramos en pago de la
Coca que le dio bendido _____ 800 p.
1711 6

TH-601

CA: 28

Doc: 80

FS: 3

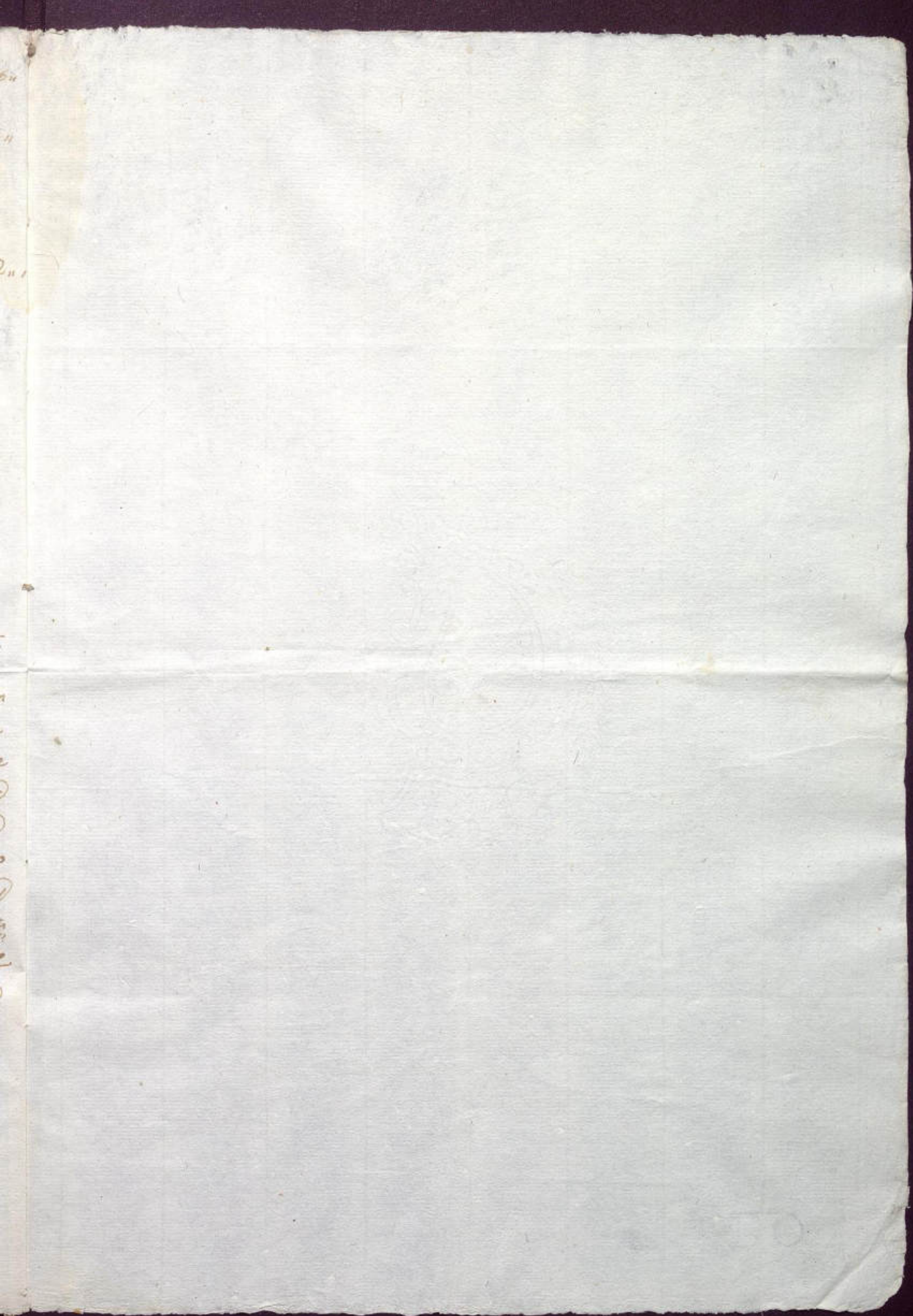
Yⁿ por catorce pesos seis $\frac{1}{2}$. Resto de sesenta pesos que le
preste 014" 6"

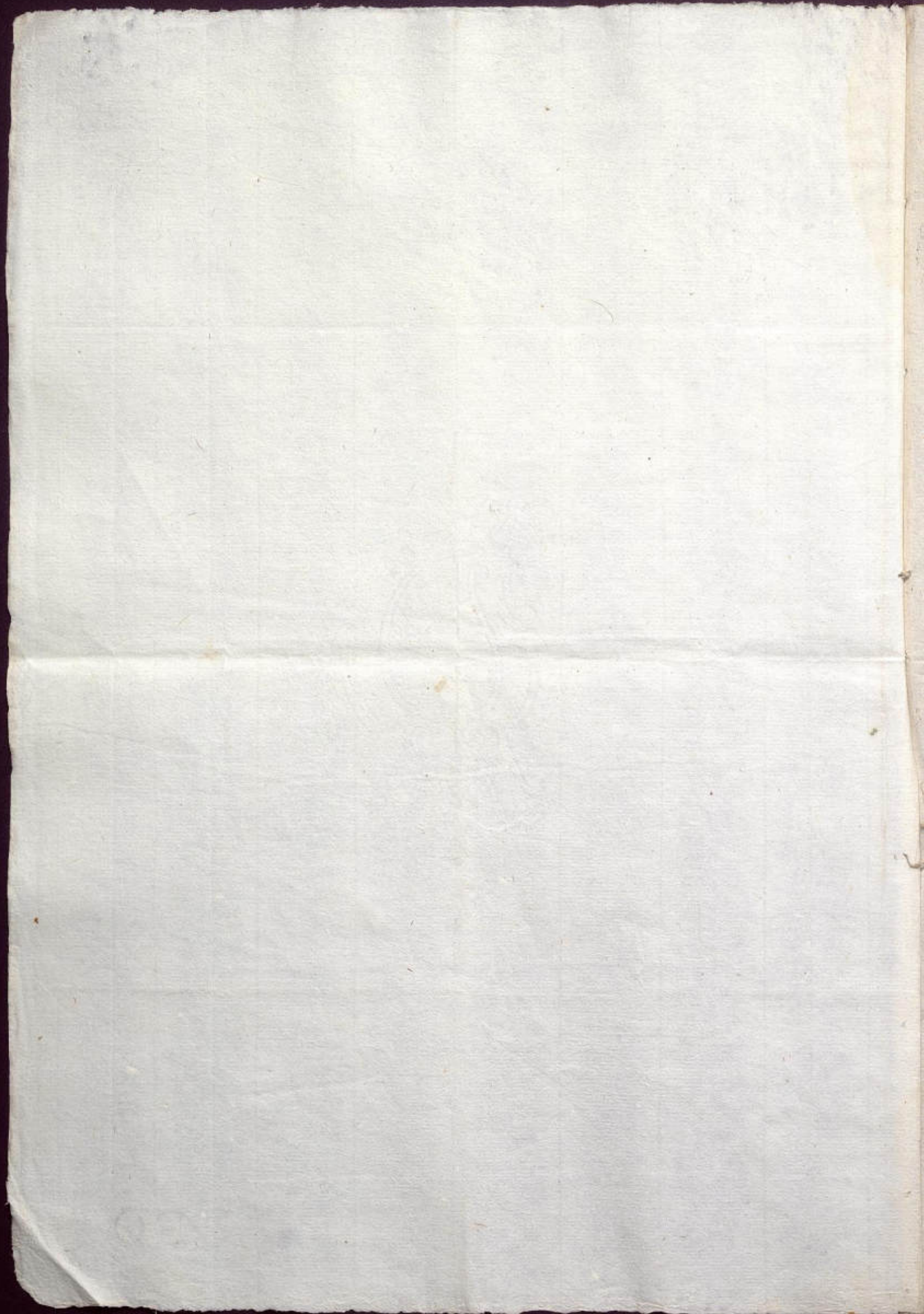
Yⁿ un peso dos $\frac{1}{2}$. que faltó al cumplimiento de ciento
treinta y tantos pesos que le habia suplido y los debol
vio con dha falta, de la cual le hire cargo prontam^{te}. y
no carece de noticia 007" 2"

Yⁿ t. Ciento de vito cuya cantidad no contribo; respecto de ser
originado de unas Massas que toca y pertenese a la S^{ta}
D^a Rosa Palomares, quien le habia dado prestado al exp
resado Dⁿ Mariano Palacios, en cuya virtud fue su
fiadora para haver su debulacion, y habiendo verifika
do le faltó que devolvea una Canastilla de Oro con
sus peclas, con los de falcos de un enganche de Oro y la q^e
se estipuló en el peso que tubo de menor, una Pague
la que tambien se entregó asi mismo de Oro: en cuya
atencion es forzoso que igualmente me saq^e de este cuj
tado 33" 6"

De manera que habiendo concluido esta razon con curra en
en el por cuenta y verdad de las, todas las partidas que se expresa, asi por
lo to ante ala Peraca y Vopa de mi uso mencionados, como por lo que
respecta alas Hexaxamientos: y en igual manera al suplim^{to} de los
treinta y tres pesos seis $\frac{1}{2}$. que suman las partidas antes dadas, y
lo que tambien respecta al devito de la dha Señora D^a Rosa Palo
mares: en cuyo testimonio para que asi se entienda en juicio y
fuera de el fuso por Dig^o nuestro Señor y a esta señal de cruz^{te},
se que todos los mencionados y otros seme debe entregan por el
enunciado Dⁿ Mariano, y para que asi corte lo firme Lima y
Agosto 12^o de 1789^o.

Andres de
Salas y Ordóñez





2.
La real.



SELLO TERCERO, VERA LA
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCIENTA Y SEIS O CIENTO
YA Y SIETE

Para los Años de 1788, y 1789.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. CARLOS III

por el Sr. Trib. de Minería.

Yo, Andrés Talas y Ochoa, Natural de la Ciudad de Ica, y Residente en esta de Lima: en la mejor forma que aya lugar en Dios paxusco ante V. S. y digo: Que el secretario deste Sr. Trib. me hizo saber una Superior Provisión de V. S., afin de que compareciese en el, a efecto de contestar ciertos assumptos que se hallan pendientes, y enjuiciados entre D. Juachin Sudaux, y D. Maxiano Palacio, para decidir las Cuentas de Compañia en que somos Contrahido, y originados: Con respecto a la renta de unas Minas, situadas en el Cerro de Lancha, y Hacienda de Ingenio formadas en los terminos del Pueblo Viejo de Llazo, Jurisdiccion del Partido de Canta.

En estas Cuentas no hay duda intervinio en mi un desexercicio formal de contrato a beneficio de la Hacienda, y como tal interese de haberlo corrido a mi inspeccion el tpo de un año en ellos, y por mi mano habia distribuido la Cantidad de trescientos p. en todo a aquellos que se Consideran oportuno, y necesario; pero como quien no goyo no tubiere a la mano los papeles, y cuentas que en aquellos dias iba llevando, y me separare por la grave enfermedad de la vaxa de dolo que al mismo tpo me acometió, dio margen a que por mi parte de parte de la citada Cuenta por lo que le compete hasea al referido D. Maxiano Palacio, a satisfaccion del principal arbitador que lo fue el expresado D. Juachin Sudaux, para gobierno e imbuicion de sus factos, en circunstancias de que los gastos, y otros pagamientos que habia corrido por mi direccion fueron para el mas pronto giro de la enumerada negociacion.

Ellos Documentos y Reitor del dicens que a Re-
vivo el Dho D. Maxiano y otros Oficiales se quedaron
en la criada Itallenda de Plaza en una Petaca cerrada
con un Candado, sirviendo de custodia el cuidado del
mismo D. Maxiano, segun se hizo cargo en la propia
Casa de su Morada. En la dha Petaca se ve alguna ropa
de mi uso blanca y de color, con otros muebles que constan
de la memoria y Razon firmada que en vertida forma pre-
sento.

Del mismo modo y raso de la buena fe que spre
he profesado al expresado D. Maxiano: con este motivo
le entrego toda la herramienta concerniente al trabajo
de una Mina y fundicion de sus metales, cuyo peso ha
sido a nueve arrobas y nueve libras. Lo cierto es que la
suavidad y peligro se habiame asaltado la indicada enfer-
medad, y sea me preciso acudir a medicina a esta Ciu-
dad, dio merito para que no se conduxen con migo, y que
dasen en su poder los citados muebles, y en el espacio de
mas de ocho meses que desde aquel tpo. al presente se han
venido, sin embargo de las repetidas recomenciones que p
mi parte, y por parte del presitado D. Juachin se le a hecho
ofreciendole el pago de todos los cortos que se impondian: el
mencionado D. Maxiano a omitido hacer la remision de la
dha Petaca, y dhor muebles en grave perjuicio mio y de su
Conciencia.

En esta virtud y porque la Reistencia, y morosidad Refe-
da manifesta un espíritu de mala veracion, contra el modo
con que se maneja el citado D. Maxiano: para que sea e-
todo por juicio, como porque plenamente se pueda hacer contran-
ta distribucion de los expresados trecientos p., y que en tal ma-
nera queden satisfechos los dos Companeros, y que igualmente
quede cubierto mi buena Conducta, siendo esta digna de la
mayor estimacion en todas las personas de honor: no puedo
menor que acudir al justificado solo de D. S., a fin de que
se le notifique al raso dho Palacios, para que sin excusa ni
pateo alguno, de puntual providencia a efecto de que
por mi cuenta y costo se traiga, no solamente la expresada Pe-

taca, heura mienta, y mohebles, sino tambien para obiar toda
presuncion y ser pecha, se ponga adyposicion de este P.^o Trib.^o don
de tomadore. Vazon subrica de los papeles conducentes ala cu
enta, y de lo demas que entregare, queda pedix lo que con venga
ami de echo. portanto.

A V. S. pido, y suplico que habiendo por presentada la citada memoria
Vazon suada, se sirja mandax en todo segun y como llebo pedi
do en justicia. Cortas. W.

Antes de salas
y ordines

Simas, y Ag. to 14 de 1789

Por presentada la memoria: notifiquese a D.
Mariano Palacios como era p.^o se pide =



Delgado

Notificac.^o En el mismo dia catorce del mes de ochenta, y nue
ve notifiqué el contenido de el auto q.^o antecede al
Mariano Palacios en su persona =

Delgado